

RESOLUCION DE DECLARATORIA DESIERTA

"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"

CÓDIGO: DSO-BID-ENDE-2023-02

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0181 (NB- SABS), de 28 de junio de 2009, modificado por el parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, prevé lo siguiente: *"Cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularán por la normativa y procedimiento establecidos en las presente NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios"*.

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° 4633/BL-BO, en virtud al cual se ejecuta el Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica, en adelante PEIE, establece en la Cláusula 4.02, inc. a), que la normativa de contrataciones aplicables es la dispuesta en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 02 de junio de 2019, siguiendo con la referida cláusula en el inciso b) establece que: **"(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes, de consultoría y la adquisición, de bienes se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de adquisiciones aprobado por el Banco (...)"**.

Que, en cumplimiento al numeral 1.4, inc. (i) y (ii) del Manual Fiduciario que forma parte del Reglamento Operativo del Programa (ROP) del PEIE, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en cumplimiento a sus funciones, emitió la Resolución N° ENDE-RES-UPEI-6/2-23, de 20 de junio de 2023, mediante el cual aprobó el inicio del proceso de contratación de referencia, bajo el método de adquisición de Licitación Pública Internacional, por Solicitud de Ofertas de Bienes, conforme a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y mediante Resolución N° ENDE-RES-UPEI-8/1-23, de 01 de agosto de 2023, aprobó el Documento de Licitación (DDL) y sus enmiendas.

Que, el RPC de acuerdo a sus atribuciones dispuestas en el numeral 1.4, inciso (iii) del Manual Fiduciario que forma parte del Reglamento Operativo del Programa, en adelante simplemente el **Manual Fiduciario del PEIE**, designó a la Comisión de Calificación del presente proceso de contratación, mediante memorandum N° ENDE-ME-UPEI-8/5-23 de 15 de agosto de 2023,

Que, el Informe de Aclaración N° 2 e Informe de Enmiendas N° 2 al Documento de Licitación (DDL) de 07 de agosto de 2023, elaborado por el personal del PEIE, fue remitido ante el BID adjunto a la nota ENDE-UPEI-8/17-23 de 10 de agosto de 2023, mediante el cual se solicita la no



objeción a dichos informes. En respuesta al mismo mediante nota: O-CAN/CBO-2153/2023 de 18 de agosto de 2023 el BID otorgó la no objeción condicionada; con las modificaciones pertinentes a los referidos Informes, acordes a la nota del BID, fueron posteriormente publicados, en la página web de ENDE y en la página Development Business.

Que, el 28 de agosto de 2023, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Registro y Cierre de Recepción de Ofertas, en el que no se presentaron observaciones, y se procedió a la verificación de la documentación presentada por cada uno de los oferentes, en sesión pública, dándose lectura a los montos ofertados, mismos que se detallan a continuación:

N°	Nombre del oferente	Moneda	Monto
1	BRAMETAL S.A.	USD	9.157.686,90
2	PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD.	USD	7.348.308,00
3	CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTDA.	USD	8.564.425,01

Fuente: Acta de Apertura de Propuestas de 28/08/2023.

Que, la Comisión de Calificación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPEI-8/28-23 de 28 de agosto de 2023, solicitó al Departamento Jurídico, un Informe de verificación de la legalidad de la documentación presentada por los oferentes, conforme dispone el numeral 1.5.6 del Manual Fiduciario del PEIE.

Que, mediante Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-8/35-23 de 29 de agosto de 2023 la Profesional Nivel IV – DJUR 1 vía el Jefe Departamento Jurídico se dirige a la Comisión de Calificación y luego de realizar la revisión de la legalidad de la documentación presentada por los tres oferentes recomienda a la Comisión de Calificación dar estricto cumplimiento al numeral 1.5 del Manual Fiduciario del PEIE, y al Documento de Solicitud de Ofertas de Bienes con relación a las funciones de la Comisión de Calificación en la etapa de evaluación y comparación de las ofertas.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-10/1-23 de 09 de octubre de 2023, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Proceso de Contratación (RPC), respecto al Proceso de contratación de: **ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN**, Proceso N° **DSO-BID-ENDE-2023-02**; en el que realizó la revisión y análisis de la documentación presentada por cada uno de los oferentes, como resultado del mismo estableció lo siguiente:

1. Empresa BRAMETAL S.A.:

No presentó Declaración Jurada que indique no tener demandas, arbitraje u otro tipo de litigios.

El Oferente BRAMETAL S.A. presenta Garantía a Primer Requerimiento de Seriedad de Propuesta, emitido por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. de fecha 17 de agosto de 2023,



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-11/1-23

-Hoja N° 3 de 6-

*garantía bancaria N° D201-106431, cuyo objeto de la garantía señala: Proceso de Adquisición NO.ETR-GT-023-21 "Suministro de Postes Tubulares y Pernos de Anclaje, PI301 Proyecto Anillo Energético del Sur 230 kV", (renovable, irrevocable, de ejecución inmediata a simple requerimiento), se puede verificar que el objeto no corresponde al presente proceso de adquisición, por tanto la oferta presentada por el Oferente BRAMETAL S.A. presenta desviaciones sustanciales a lo solicitado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, numeral 19.4 y por consiguiente **QUEDA RECHAZADA**.*

Que, la propuesta de BRAMETAL S.A. no cumple con lo previsto en el numeral 19.4 de la Sección I del Documento de Licitación, con relación a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, que indica: "**19.4** Si en la IAO 19.1 se especifica que se debe presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, toda Oferta que no vaya acompañada de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta que se ajusten sustancialmente a los requisitos pertinentes será rechazada por el Comprador por incumplimiento", dado que el objeto de garantía difiere del solicitado; por otro lado, no presenta la Declaración Jurada que indique no tener demandas, arbitraje u otro tipo de litigios, como fue solicitado en el numeral IAO 11.1 (j), de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL); estas observaciones mencionadas, determinan que la oferta presentada por BRAMETAL S.A. no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, dado que no cumple con los requisitos de los documentos previstos en la IAO 11, en consecuencia esta oferta queda **RECHAZADA**.

2. PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD.:

Mediante nota ENDE-UPEI-9/10-23 de 13 de septiembre de 2023, **ENDE** solicitó a la empresa PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD., realice aclaraciones, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contabilizados a partir del 19 de septiembre de 2023; teniendo como fecha límite de presentación el 25 de septiembre de 2023.

El 26 de septiembre de 2023, fuera del plazo otorgado, el oferente presentó una nota de aclaración parcial, y solicitó la ampliación de plazo hasta el 29 de agosto de 2023, para la presentación de las restantes aclaraciones.

El 27 de Septiembre de 2023, fuera del plazo otorgado, el Oferente por medio de correo electrónico, remitió respaldos de la experiencia del fabricante, sin embargo, dichos respaldos corresponde a los ya presentados en su oferta, por lo que no aclaró ni completó la experiencia del fabricante, tampoco presentó documento de respaldo respecto a la experiencia específica del oferente, como fue solicitado por ENDE mediante la nota ENDE-UPEI-9/10-23, referida anteriormente.

ENDE mediante nota ENDE-UPEI-9/21-23, de 27 de septiembre de 2023, niega la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el oferente, en los siguiente términos: "*Por lo tanto, de acuerdo al punto 27.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IALO) del Documento de Licitación del proceso de compra, considerando que su respuesta a la solicitud de ENDE fue enviada 1 (un) día hábil después del plazo establecido, le*



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-11/1-23

-Hoja N° 4 de 6-

comunicamos que su requerimiento de ampliación de plazo para atender los puntos faltantes no puede ser otorgado".

Que, la propuesta de PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD., no cumple con lo mencionado en el documento de licitación, Sección III. (Criterios de Evaluación y Calificación), numeral 5 (Calificación del Oferente), inciso **a) si el Oferente es fabricante**, en el punto (ii) Experiencia y capacidad técnica, en lo que respecta a documentación de respaldo señala que: *"El Oferente deberá proporcionar prueba documental que demuestre que cumplen con los siguientes requisitos en materia de experiencia y capacidad técnica: Copia simple de certificados o actas entrega recepción definitiva, Órdenes de Compra, contratos, facturas, actas de entrega recepción, certificaciones y/o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento del requisito según el país de origen de emisión del respectivo comprobante, que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia"*.

Que, el numeral 27.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), establece lo siguiente: **"27.2 En caso de que un Oferente no haya suministrado las aclaraciones sobre su Oferta en la fecha y a la hora establecidas en la solicitud de aclaración formulada por el Comprador, su Oferta puede ser rechazada"**, por los fundamentos antes indicados, se considera que la oferta presentada por **PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD.**, no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, por ello queda **RECHAZADA**.

3. CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.

El Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-10/1-23 de 09 de octubre de 2023, establece que de la evaluación de la propuesta técnica del Oferente, se pudo constatar que la misma presenta desviaciones sustanciales a los requerimientos técnicos en el diseño de las 5 familias de estructuras metálicas.

Que, el numeral 29.4 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) del documento de licitación indica: **"29.4 Si una Oferta no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, será rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"**, por lo mencionado la oferta presentada por **CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.**, queda **rechazada**.

Que, mediante el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-10/1-23 de 09 de octubre de 2023, la Comisión de Calificación, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por cada uno de los oferentes, concluye indicando que en vista que todos los oferentes fueron rechazados recomienda declarar desierto el presente proceso de contratación.

Que, el numeral 39.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), indica lo siguiente: **"39.1 El comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anula el proceso de licitación y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna frente a los**



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-11/1-23

-Hoja N° 5 de 6-

Oferentes. En caso de anularse el proceso, el Comprador devolverá prontamente a los Oferentes todas las Ofertas y, específicamente, las Garantías de Mantenimiento de la Oferta que hubiera recibido".

Que, en cumplimiento al numeral 2.2 del Manual Fiduciario del PEIE, numerales 20 y 21, del cuadro de descripción del procedimiento para la contratación de bienes por los métodos: Licitación Pública Nacional o Internacional, mediante nota ENDE-UPEI-10/8-23 de 11 de octubre, el Coordinador General del PEI, solicita al BID la no objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta de la Licitación Pública Internacional: **DSO-BID-ENDE-2023-02; "Adquisición de Estructuras Metálicas Auto Soportadas para la Línea de Transmisión del Proyecto Const. Línea de Transmisión Interconexión San Ignacio de Velasco al SIN"**. Mediante nota O-CAN/CBO-2840/2023 de 24 de octubre de 2023, el BID otorga la no objeción al referido informe.

Que el Manual Fiduciario del PEIE, al establecer las funciones principales de la Comisión de Calificación, en el numeral 1.53, indica entre otras, la siguiente:

"1.5.3. Funciones de la Comisión de Calificación:

Serán funciones principales de la Comisión de Calificación:

- d. Emitir informe de Evaluación Final que incluya la evaluación técnica y económica de las propuestas.*
- e. Recomendar al RPC la adjudicación o declaratoria desierta de las convocatorias".*

Que, siguiendo con el Manual Fiduciario, el numeral 1.6.1 establece lo siguiente:

"1.6.1 Proceso de Adjudicación.

Mediante Resolución o Nota el RPC adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación o selección previa no objeción del Banco en caso de revisión ex ante, y mediante nota firmada notificará a los proponentes los resultados del proceso".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/16-23 de 26 de enero de 2023, publicado el 30 de enero de 2023, el Presidente Interino de ENDE designó al Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi, en calidad de Responsable del Procesos de Contratación – RPC, de todos los procesos de la Empresa Nacional de Electricidad, en el marco del Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica, Componente 1: Línea de Transmisión Los Troncos – San Ignacio de Velasco, correspondiente al Contrato de Préstamo N° 4633/BL-BO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en aplicación del numeral 1.4 inciso (v) y numeral 1.6.1, del Manual Fiduciario Anexo del Reglamento Operativo Especifico ROP, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución



Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-1/16-23 de 26 de enero de 2023, publicado el 30 de enero de 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informes de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPEI-10/1-23 de 09 de octubre de 2023.

Artículo Segundo.- En mérito al Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPEI-10/1-23, referido precedentemente, y a lo establecido en el numeral 39.1, del Documento de Requerimiento de Propuestas, y el Manual Fiduciario Anexo del Reglamento Operativo Especifico ROP, numeral 1.4 inciso (v) y numeral 1.6.1; se **DECLARA DESIERTO**, el proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**, ante el rechazo de todas las Ofertas.

Cochabamba, 01 de noviembre de 2023



Ing. Luis Gonzalo Sifiani Chambi
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN - RPC

